documentos proceso ejecutivo

ServicentrumPC Computadores <servicentrumpc@gmail.com>

Lun 1/08/2022 5:18 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

scaner917.pdf;

Señor:

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN CAUCA.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: GUILLERMO LEON VALDERRAMA
ASUNTO; CONTESTACION DEMANDA Y FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO (INEMBARGABILIDAD DE LA PENSIÓN)
RADICADO 2021-00600

GUILLERMO LEON VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 14 # 12 – 56 barrio el limonar de Santander de Quilichao, identificado con la cedula de ciudadanía N. 14.967.621, en calidad de demandado, obrando en causa propia, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto, concurro ante su Digno Despacho para contestar la demanda ejecutiva **CONTESTACION DEMANDA** de radicado **2021-00600** y ala vez propongo **FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO (INEMBARGABILIDAD DE LA PENSIÓN)** en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO. Es CIERTO.

SEGUNDO. Es CIERTO.

TERCERO. Es CIERTO.

CUARTO. Es CIERTO.

QUINTO. Es CIERTO.

SEXTO. Es CIERTO.

SEPTIMO. Es CIERTO.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERO. Su señoría solicito no se libre mandamiento de pago dado el señor **GUILLERMO LEON VALDERRAMA** De prosperar la medida cautelar sobre esta cuenta bancaria y su ingreso pensional se vería afectado en su mínimo vital y el de su núcleo familiar. Vulnerando los derechos de una persona de la tercera edad.

HECHOS PROPIOS

PRIMERO. Yo **GUILLERMO LEON VALDERRAMA** soy un adulto de la tercera edad el cual subsisto con la pensión de FOPED. lo cual es destinado para la manutención propia y de mi familia. Por pensión recibo suma de $2.059.048 del cual se le descuentan por servicios de salud $247.100, de igual manera se le descontaron por un crédito de libranza por $748.185 por motivo de un préstamo adquirido con el banco popular el cual se cumplió a cabalidad si

ninguna demora ni inconveniente, recibiendo un restante de $1.063.763 el cual es destinado para la manutención propia y familiar. De prosperar la medida cautelar sobre esta cuenta bancaria y su ingreso pensional se vería afectado en su mínimo vital y el de su núcleo familiar. Vulnerando los derechos de una persona de la tercera edad.

SEGUNDO. El 22 de agosto del 2020 fallece el señor JOSE JAIRO VALDERRAMA hermano del demandado a causa del covid-19, a lo que correspondió correr con una parte de los gastos funerarios por tal razón me vi afectado moral y económicamente.

TERCERO. El 16 de agosto del 2021 sufrí un accidente en un vehículo automotor en la vía que comunica al municipio de Santander de Quilichao y Caloto, como resultado de dicho accidente se presenta pérdida total del vehículo, más un tiempo de incapacidad por el cual resulté afectado en mis actividades y labores cotidianas, generando más retrasos en mis correspondientes cuotas para cumplir con la obligación.

CUARTO. en repetidas ocasiones he intentado llegar a un acuerdo de pago para cumplir con la obligación adquirida con el banco popular, sin lograr algún tipo de acuerdo, dado que me imponen cuotas muy altas y no se facilita cubrir dichos montos.

QUINTO. manifiesto ante su despacho que mantengo un ánimo conciliatorio con la entidad bancaria para llegar a algún tipo de acuerdo y dar por terminado el proceso ejecutivo y evitar el mandamiento de pago y medidas sobre el bien común y sobre mi pensión de vejez.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACION

PRIMERO: QUE NO PROSPERE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE CUENTA DEL BANCO AGRARIO DONDE RECIBE LA PESION DE FOPED. A mi poderdante se le consigna la suma de $2.059.048 del cual se le descuentan por servicios de salud $247.100, de igual manera se le descuentan $748.185 por motivo de un préstamo adquirido con el banco popular, recibiendo un restante de $1.063.763 el cual es destinado para la manutención propia y familiar. De prosperar la medida cautelar sobre esta cuenta bancaria y su ingreso pensional se vería afectado en su mínimo vital y el de su núcleo familiar. Vulnerando los derechos de una persona de la tercera edad.

SEGUNDO. QUE SE TENGA EN CUENTA UN ANIMO CONCILIATORIO. Por parte de mi poderdante siempre ha existido la intención y disposición de lograr un acuerdo favorable para ambas partes, puesto que en ningún momento se ha desconocido y se ha negado la obligación con la entidad bancaria, por lo tanto, en varias ocasiones se intentó por parte del señor VALDERRAMA dar cierta suma como alivio a la deuda y buscando evitar el cobro de manera ejecutiva. El demandado en aspiraciones de lograr cancelar la obligación, sumado a las cuotas canceladas en años anteriores, puede buscar la manera de llegar a un acuerdo el cual daría por terminada la obligación con la entidad, para esto se debe constatar el historial de pagos realizados por el señor Valderrama, dicho historial debe ser entregado a la parte probatoria del

proceso para obtener una claridad sobre las cuotas saldadas y las cuotas adeudadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: INEMBARGABILIDAD DE PENSION

Cabe traer a colación su señoría que la parte accionante al librar el cobro ejecutivo pretende embargar una cuenta a la cual se depositan dineros provenientes de una pensión, siendo esta el sustento de una familia y un apersona de la tercera edad como titular, por tanto se debe sobreentender que al embargar estos dineros se colocaría en condiciones de insubsistencia una familia, Por regla general, las pensiones gozan del carácter de ser inembargables bajo disposición especial que, si bien no se encuentra contenida en el artículo 594 del Código General del Proceso, se halla en el numeral 5 del artículo 134 de la Ley 100 de 1993. Que al ser concebido este embargo afectaría el grupo familiar del señor VALDERRAMA degradando significativamente sus condiciones de vida.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de **INEMBARGABILIDAD DE PENSION**

SEGUNDA: Se solicita que sean allegados al proceso todos los soportes de la obligación adquirida.

TERCERA: Se solicita que sean allegados al proceso todo el historial de pago realizado de mi parte a la obligación adquirida con el Banco popular.

CUARTA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre mi pensión y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda,a fin de que se efectúe lo pedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas Constitucionales

Artículo 83: Presunción de buena fe, articulo 95: Deberes Sociales, articulo 334: Intervención del Estado en la economía.

.

El artículo 134 de la ley 100 deja claro que las pensiones pueden embargarse por cuotas alimentarias y deudas con cooperativas.

Es decir que la mesada pensional de un salario mínimo sólo es embargable por los siguientes conceptos:

- Cuotas alimentarias.
- Deudas con cooperativas.

Por lo cual la mesada pensional no puede ser embargada por ningún otro concepto, como créditos bancarios, deudas por impuestos, etc. Los embargos permitidos no pueden exceder del 50% de la mesada pensional, cualquiera que sea el monto de la mesada.

sentencia T-246 de 2003, en una acción de tutela contra la Dian por haber ordenado el embargo de una cuenta de ahorros incluyendo la mesada pensional, señaló lo siguiente:

> «No obstante dicha consagración, en cuanto a los supuestos de inembargabilidad, se precisa tener en cuenta que la carga de la prueba, tendiente a demostrar la calidad de inembargables de determinados bienes recae en cabeza del deudor o ejecutado. Significa lo anterior, que si en la cuenta bancaria embargada, se hallan consignados dineros provenientes de pensiones mensuales, éstos no serán objeto de embargo, siempre y cuando el contribuyente demuestre mediante certificación expedida por el pagador respectivo, que las sumas consignadas en dicha cuenta obedecen a las mesadas pensionales.
>
> En este orden de ideas se impone concluir, que si el deudor, que es a quien corresponde demostrar la ocurrencia de alguno de los eventos que prevé la Ley para que los bienes sean inembargables, no acredita oportunamente tal calidad respecto a los dineros que posee en la cuenta bancaria objeto de embargo, la Administración Tributaria en uso de sus facultades de cobro, debe actuar y utilizar los procedimientos coactivos que le concede la Ley para hacer cumplir la principal obligación tributaria como es el pago de las deudas fiscales, aún en contra de los intereses del deudor.

Si como lo afirma el tutelante de esta causa, en la cuenta embargada existían depósitos provenientes de las mesadas pensionales, debió aportar al proceso administrativo de cobro, la calidad de inembargables de tales bienes. Sin embargo, en los respectivos antecedentes administrativos, no existía la constancia que acreditara tal calidad respecto de los dineros depositados en la cuenta bancaria No. (...) de Colmena. Por lo tanto, al ignorarse por parte de la DIAN antes de la interposición de esta tutela, que existían rubros que se amparaban por la Constitución o la Ley con el beneficio de la inembargabilidad, la Dirección de Impuestos, mantenía el embargo sobre el monto total existente en la cuenta mencionada.

Por el contrario, si hubiese sido demostrado por el accionante que en la susodicha cuenta existían depósitos provenientes de mesadas pensionales, se endilgaría a la entidad accionada, violación del derecho a la subsistencia y vida digna del accionante, y a lo sumo la DIAN hubiera procedido al desembargo del valor consignado por el Instituto de Seguros Sociales por tal concepto, y no propiamente sobre la totalidad de la cuenta bancaria, pues como quedó establecido, sería el monto de la pensión, el único bien amparado por la inembargabilidad.»

COMPETENCIA

Señora juez es usted competente por razones de naturaleza del proceso y cuantía.

PRUEBAS.

Sírvase ordenar la práctica de la prueba

- Documentales:

Se anexan:

Certificado defunción JOSE JAIRO VALDERRAMA.
Recibo gastos funerarios.
Incapacidad por accidente de tránsito.
Fotografías accidente vehículo automotor.
Desprendibles pago pensión.

- Testimoniales:

Yolanda Ponce Ortiz
Carrera 14#12-56 barrio limonar
Celular 3147404170
Para dar fe de la situaciones las cuales llevaron a cabo el incumplimiento de la obligación.

ANEXOS

Adjunto contestación demanda original para el juez, copia de la contestación demanda para el archivo.

Anexo del poder.

Documentos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- recibo notificaciones en la carrera Guillermo león Valderrama CC.14967621, cra 14 # 12 – 56 barrio el limonar de Santander de Quilichao, celular 3155584750, correo electrónico guilleleon10@hotmail.com.

Del señor juez, atentamente

demandado.

GUILLERMO LEON VALDERRAMA,
CC. N. 14.967.621

REPÚBLICA DE COLOMBIA

05 NOV. 2020

Adhesivo Copias Registro Civil
27143180-0

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 9162803

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | L | S | C

Nombre Departamento - Consulado - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PITALITO - COLOMBIA - HUILA - PITALITO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos:

VALDERRAMA JOSE JAIRO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 12.225.399

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA HUILA PITALITO

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes AGO Día 22 | Hora 09:30 | Número de certificado de defunción 72347290-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documentos presentado

Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CRICUE ALMARIO LUIS ALFREDO

Documentos de identificación (Clase y número)

CC 12.230.[illegible]

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes NOV Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DANIEL AUGUSTO VARGAS [illegible]

ESPACIO PARA NOTAS

05.NOV.2020 - MVCH - TIPO DE DEFUNCION MEDICO - ANTECEDENTE CERTIFICADO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

9162803

Funerales La Orquídea
NIT. 83.215.953-1

TRATO HUMANITARIO Y CALIDAD EN EL SERVICIO
Cra. 2 No 2 sur – 33 B/ Valvanera
Pitalito Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS
0408

CONTRATANTE Fecha: 22 08 2020 CONVENIO [✓] AFILIADO [ ] PARTICULAR [ ]

Nombre completo: Guillermo Leon Valderrama C.C. 1496621 de Neiva.
Dirección: Cra 14 # 12-56 Santander de Quilichao Teléfono 315 558435
Empresa donde trabaja: Pensionado
Ciudad: Santander. Dirección: ______ Teléfono: ______
Nombre del codeudor: ______ C.C. ______ Dir: ______ Tel: ______

DATOS DEL FALLECIDO

Nombre: Jose Jairo Valderrama C.C. 12.225.399 de Neiva.
Profesión: desempleado No.Certif. o Reg.Def. 72 342290-3 Lugar ______
Lugar y Fecha de Nacimiento: Neiva. Enero 1/55 Edad: ______
Estado Civil: casado Nombre de Cónyuge: Luzmila Cuellar
Dir. de Residencia: Pitalito Huila Causa de Muerte: natural.
Nombre de los padres: Maria Ines Valderrama y Olivero [illegible]

LUGAR DE VELACION

Ciudad: ______ Dirección: ______
Barrio: ______ Teléfono: ______
Ceremonia Religiosa: ______ Fecha: ______
Hora: ______ Campo Santo: ______

SERVICIOS CONTRATADOS

SERVICIOS	VALORES	OBSERVACIONES
Cofre		Convenio Protegemos
Diligencias para licencia		Registro 9162803 entregado
Arreglo Floral, Cinta Membreteada		Luzmila Cuellar de Valderrama
Preparación Técnica del Cuerpo		26.597.175.
Habito		Luzmila Cuellar
Velación: en Sala [ ] Domiciliaria [ ]		
Tarjeta de Agradecimiento, Libro de Oraciones y Recordatorio		
Serie de Carteles		
Servicio de Carroza, en marcha de Exequias		
Misa de Exequias		
Servicio de un (1) Bus para 25 Acompañantes		
Lote [ ] Bóveda [ ] Cremación [ ]		
Lote No. Manzana Sector		
Traslado del Cuerpo		
Placa Memorial: Gris [ ] Blanco [ ] Vidrio [ ]		
Suma		
Descuentos		
Total a Pagar		

ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 Cod. Ccio)

FORMA DE PAGO

Contado: ______ Fecha: ______ Valor $ 800.000
Crédito: ______ Fecha: ______ Valor $ ______
Atendido por ______ Fecha: ______ Hora ______ Factura No. ______

Firma Contratante: Firma Codeudor:

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

Nit. 900631361 6

Ordenes de Medicamentos Generadas en Historias Clinicas

Caso: 143934

PACIENTE: 14967621 - GUILLERMO LEON VALDERRAMA

Consecutivo: QX -236609-5

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
143934	GUILLERMO LEON VALDERRAMA	70 AÑOS	MASCULINO	14967621	5
Medico: DANILO CAMPO		Servicio: CIRUGIA		Fecha: 18/08/2021	Hora: 10:18

Codigo	Medicamento	Frecuencia	Cant
5496	CEFALEXINA 500MG CAPSULA	500 mg ORAL Cada 6 Horas por 7 Dia(s)	28
6166	CRONOFEN TABLETAS 500MG (ACETAMINOFEN)	500 mg ORAL Cada 6 Horas por 7 Dia(s)	28

PARA TENER EN CUENTA

Ante cualquier situación extraña que presente con el uso de sus medicamentos, por favor reportarlo a nuestra línea de atención.

Evelyn González Collazos
Técnico en Servicio Farmacéutico
Resolución No. 76-6119

VALLESALUD
ENTREGADO FARMACIA

Firma del Paciente

Dr. DANILO CAMPO
Reg.M. 76122902 Esp. CIRUGIA PLASTICA

Telefono: 4860777 Direccion: AV 4N # 14 - 12

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

Nit. 900631361 6

Ordenes Médicas Generadas en Historias Clinicas

Caso: 143934

PACIENTE: 14967621 - GUILLERMO LEON VALDERRAMA

Consecutivo: QX -236609-6

No. de Caso:	Nombre del Paciente	Edad	Sexo	Identificación	Orden No.
143934	GUILLERMO LEON VALDERRAMA	70 AÑOS	MASCULINO	14967621	6
Medico: DANILO CAMPO		Servicio: CIRUGIA		Fecha: 18/08/2021	Hora: 10:19

INCAPACIDAD MEDICA — 10 DIAS.

Justificación :

Firma del Paciente

Dr. DANILO CAMPO
Reg.M. 76122902 Esp. CIRUGIA PLASTICA

danilo.campo

Telefono: 4860777 Direccion: AV 4N # 14 - 12

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

Resumen Clinico de Atención

No. Caso: 143934

Datos de Identificación del Paciente

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	Documento Identidad
VALDERRAMA		GUILLERMO	LEON	CC - 14967621

Sexo: M Fecha Nacimiento: 09/09/1950 Edad: 70 Años

Datos de la Atención

Fecha Atencion: 17/08/2021

Servicio al que Ingreso: URGENCIAS

Descripción

Motivo de Consulta: "REMITIDO"

Enfermedad Actual

PACIENTE INGRESA A URGENCIAS TRAIDO POR PARAMEDICOS REMITIDO DESDE IPS URGETRAUMA POR HERIDA DEFORMANTE EN REGION RETROAURICULAR IZQUIERDA CON DOLOR EVA 4/10 A ESTE NIVEL A LA QUE SE LE REALIZO LAVADO QUIRURGICO + DESBRIDAMIENTO EN IPS DE ORIGEN, SE INGRESA EN NUESTRA IPS PARA MANEJO INTEGRAL POR CIRUGIA PLASTICA, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

Antecedentes

DIABETES : NIEGA,
HIPERTENSION ARTERIA : NIEGA,
TABAQUISMO : NIEGA,
ASMA : NIEGA,
IVU : NIEGA,
EPOC : NIEGA,

OBESIDAD : NIEGA,
COLAGENESIS : NIEGA,
CARDIOPATÍA : NIEGA,
RENAL CRÓNICO : NIEGA,
ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS : NIEGA,

ALERGICOS : NIEGA ALERGICOS
OTROS : PATOLOGICOS NIEGA
QUIRURGICOS NIEGA
FARMACOLOGICOS NIEGA
ALERGICOS NIEGA

Revision por Sistemas

CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA
ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA
GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA
PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA
DORSO Y EXTREMIDADES : LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL
S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

Hallazgos del Examen Físico

FC: 80 FR: 18 P.A.: 120/78 Temp: 37
ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE : BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA Y ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS.
CABEZA, CARA, ORGANOS SENTIDOS : A NIVEL RETROAURICULAR IZQUIERDO SE EVIDENCIA HERIDA DEFORMANTE AFRONTADA SIN SANGRADO ACTIVO, SIN SECRECIONES, NO SIGNOS DE INFECCION LOCAL.
CUELLO : SIN ALTERACION APARENTE
TORAX : SIN ALTERACION APARENTE
ABDOMEN : SIN ALTERACION APARENTE
GENITOURINARIO : SIN ALTERACION APARENTE
PELVIS : SIN ALTERACION APARENTE
DORSO Y EXTREMIDADES : SIN ALTERACION APARENTE
S.N.C. : SIN ALTERACION APARENTE

Diagnóstico

S019 HERIDA DE LA CABEZA, PARTE NO ESPECIFICADA
HERIDA DEFORMANTE RETROAURICULAR IZQUIERDA
18/08/2021 - 1.1 LAVADO QUIRURGICO MAS DESBRIDAMIENTO PROFUNDO.
1.2 COLGAJO MIOCUTANEO DE HERIDA EN LA REGION CIGOMATICA IZQUIERDA.

Plan de Tratamiento

NO MOJAR NI RETIRAR CURACION DE LA CARA HASTA EL RETIRO DE PUNTOS EN 7 DIAS.
NO EXPONER LA SOL NI AL CALOR.

Medicamentos Suministrados

CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA

Inversiones Médicas Valle Salud S.A.S

Resumen Clinico de Atención

No. Caso: 143934

Epicrisis Paciente: CC 14967621 GUILLERMO LEON VALDERRAMA

(C) MIDAZOLAM 15 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE 15 mg INTRAVENOSA AHORA
(C)_FENTANILO CITRATO 0.5 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.05 mg INTRAVENOSA AHORA
DIPIRONA 1.0 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s)
CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s)
OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE 40 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s)
CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s)
DIPIRONA 1.0 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA AHORA
LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA 50ML AMP (ROXICAINA 2% EPINEFRINA FRASCO X 50ML) SOLUCION INYECTABLE 50 ml SUBCUTANÉA AHORA
CLORURO DE SODIO - SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 1000 CC 1000 cc TOPICO AHORA
CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA AHORA
DIPIRONA 1.0 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s)
CEFAZOLINA 1 G CAJA FRASCO VIAL SOLUCION INYECTABLE 2 gr INTRAVENOSA Cada 8 Horas por 1 Dia(s)
OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE 40 mg ORAL Cada 24 Horas por 1 Dia(s)
CLORURO DE SODIO -SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 CC 500 cc INTRAVENOSA Cada 12 Horas por 1 Dia(s)

Incapacidad (días): 10

EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.

Dr. DANILO CAMPO
Reg.M. 76122902

Claro
Movil Exito
9:35

Tú
Hoy, 3:00 p. m.

Copia Banco

Cupón Nº 276132
Mes 04 | Año 2020 | Páguese Hasta 27/07/2020

Identificación CC 14,967,621
Nombre Pensionado LEON VALDERRAMA GUILLERMO
Ingresos 2,059,048.37
Egresos 995,285.00
Neto a Pagar 1,063,763.37
Ciudad/Depto 142 CALOTO 19 CAUCA
Sucursal 2118 CALOTO
Firma
C.C.
Índice Derecho

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
421182047762
12994 12986 1/1

Cupón Nº		
276132		
Mes 04	Año 2020	Páguese hasta 27/07/2020

Ciudad/Depto 142 CALOTO 19 CAUCA	Sucursal 2118 CALOTO
Identificación CC 14,967,621	Nombre Pensionado LEON VALDERRAMA GUILLERMO

Código	Conceptos	Ingresos	Egresos
90	SUST CONYUGE	2,059,048.37	
11	S.O.E. S.A. SER OCCID DE SALUD		247,100.00
892	892BANCO POPULAR S.A 46/108		748,185.00

Consorcio FOPEP 2015
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Cra 7 No. 31-16 Piso 8 Edificio
Torre Bancolombia
Línea de Atención al Pensionado
(1) 3196820

2,059,048.37	995,285.00
NETO A PAGAR	1,063,763.37

EN MAYO LOS PAGOS INICIAN EL MARTES 26. SI COBRA POR VENTANILLA LO INVITAMOS A REALIZAR LA APERTURA DE UNA CUENTA DE AHORROS PENSIÓN Y RETIRE CON TARJETA DÉBITO A TRAVÉS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. SU DINERO SIEMPRE ESTARÁ DISPONIBLE
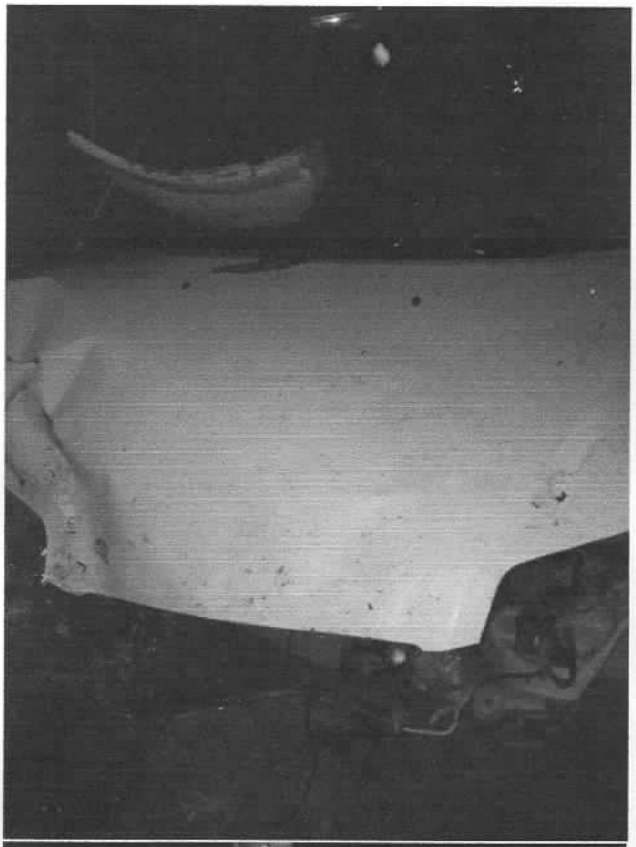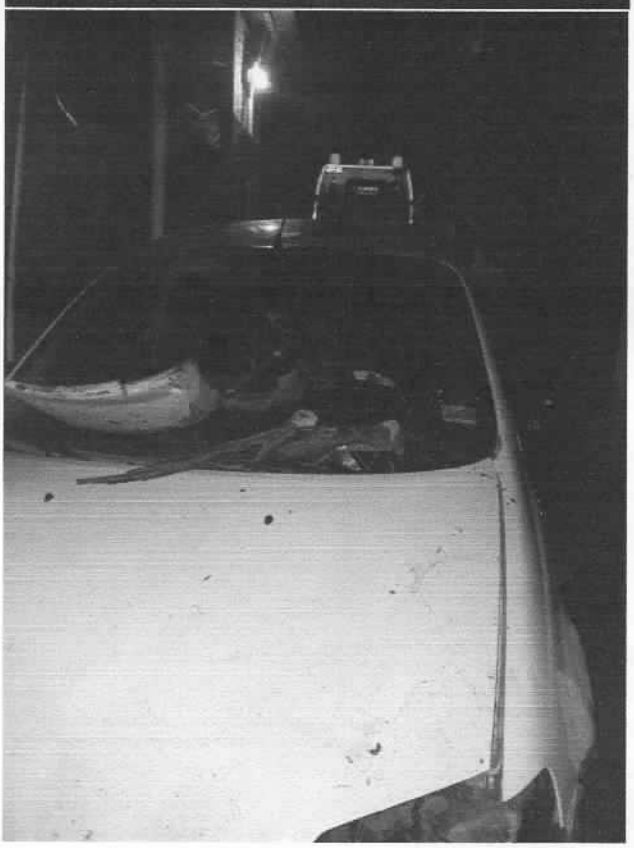
Copia Pensionado